**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente:** CDHEC/2/2021/144/Q

**Asunto:** Conclusión por conciliación**.**

Torreón Coahuila de Zaragoza; a 12 de abril de 2021-----------------------------------------------

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/144/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por **Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio de su hijo de nombre XXXX, Consistentes en Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Lesiones, Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Publica, Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Retención Ilegal; en virtud de que se instruyen a Servicios Públicos adscritos a la Secretaria de Seguridad Publica del Estado; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.- “… La quejosa manifiesta lo siguiente “… Que el 20 de Marzo del 2021, cuando llego a mi casa, me percato que mi hijo XXXX esta golpeado, le pregunto qué paso y me comenta que unos Policías de la PEC con el número de unidad XXXX los cuales están adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, lo golpearon, me dice que cuando fue a la dulcería a comprar golosinas para mis nietos se los topó y que cuando lo vieron lo interceptaron y le dijeron que porque les había sacado la vuelta que escondían que les dijera la verdad, me comentan mi hijo que lo esposan los agentes y se lo llevan detrás de un expedido el cual está en la entrada del Ejido la Perla, a espaldas del Fraccionamiento Ex Hacienda la Perla, lo bajan en un terreno baldío y lo empiezan a golpear, le ponen la bolsa en la cabeza, lo golpean en la cara con un (bóxer) así como también con sus armas, los agentes al percatarse que estaba diciendo la verdad optaron por dejarlo tirado y retirarse del lugar. Se anexa 7 (Siete) fotografías de las lesiones provocadas, así como un video que muestra cómo está la herida de la boca, por lo anterior, solicitó la intervención de esta Comisión para que ya no vuelvan a molestar a mi hijo, así como a mi familia a que no es la primera vez que pasan estos incidentes, estando de acuerdo en que mi queja se someta a conciliación que es todo lo que deseo manifestar…… “

**Evidencias.**

1.- El 23 de marzo de 2021, se levantó la queja por comparecencia de Q1 en A1 de su hijo de nombre XXXXX.

2.- Acuerdo en el cual se admite la queja con fecha de 25 de marzo del 2021 en el cual se propone una conciliación a la autoridad presuntamente responsable.

3.- Se propone conciliación a la autoridad responsable con numero de oficio SV-1357/2021 de fecha 29 de marzo del 2021.

4.- Recepción del Oficio con número SSP/DGDH/631/2021 en fecha 09 de abril del año en curso, signado por el encargado de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaria de Seguridad Pública, en el cual se menciona que si acepta la propuesta conciliatoria, para que las distintas corporaciones se abstengan de realizar cualquier acto de molestia así como a su familia posesiones y domicilio.

**Motivación y fundamentación.**

En virtud de que fue aceptada la conciliación mediante el oficio SSP/DGDH/631/2021, suscrito por El encargado de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaria de Seguridad Publica, se determina concluir la presente queja por conciliación.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el termino para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye por conciliación, es así que este organismo público autónoma;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 07 de abril de 2021 por Q1, quien adujo violaciones a Derechos Humanos en agravio de su hijo de nombre XXXXX, atribuidas a servidores públicos adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Escandón Segunda Visitadora Regional de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.------------------------------------------------------------------------------------------------------CÚMPLASE. -